



TRIBUNAL CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
DEL VALLE DEL CAUCA

SUSTANC. No.754

PROCESO : 76-001-23-33-003-2015-00203-00 ACTOR :
ELIANA CAROLINA CONSTAIN PATIÑO DEMANDADO:
NACION-MINDEFENSA-POLICIA
NACIONAL Y CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN DE TULUA-
VALLE ACCION : REPARACION DIRECTA

O

Santiago de Cali, Dieciséis (16) de julio de dos mil quince (2.015).

De conformidad con lo establecido en el artículo 175 parágrafo 1 del CPACA, las entidades demandadas están en la obligación de allegar con la contestación de la demanda, de existir, todas las actuaciones administrativas previas relativas al objeto del proceso. En casos donde se pretende la declaratoria de responsabilidad por el acto médico asistencial, igualmente deberá aportar copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, a la cual se deberá agregar la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción, en consecuencia el despacho,

DISPONE

O

Por intermedio de la Secretaría de la Corporación librese oficio a las entidades accionadas **NACION -MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL Y CLINICA MARIA ANGEL DUMIAN DE TULUA-VALLE**, para que dentro del término de cinco (5) días, remitan de existir, todas las actuaciones administrativas previas relativas al objeto del proceso y copia íntegra y auténtica de la historia clínica pertinente, a la cual se deberá agregar la transcripción completa y clara de la misma, debidamente certificada y firmada por el médico que haga la transcripción.

Así mismo infórmele que la omisión de este deber constituye falta disciplinaria gravísima del funcionario encargado del asunto.

NOTIFIQUESE.

Z< AS LO OTALORA



